

que el *maximum* de la distancia de los pueblos que forman esta provincia á la capital es de 30 á 35 leguas y el *minimum* unas 20. Elijámos el término medio de 25. Tres dias necesitan para llegar á Zaragoza: igual tiempo para volver; y suponiendo que en tres se les despache, que en todo son nueve dias, asignarémos á estos individuos el gasto de 16 reales diarios, y el total será de 151.344. Calculémos ahora el valor que se pierde, y graduémosle á 10 reales por dia que son 30 reales por individuo, subiendo á 34.590, y ambas partidas componen la suma de 745.934, valor que pierde en gasto de viages. Supongamos además que esta provincia tenga unos doscientos pueblos y que en cada año se remite un solo comisionado, ó bien para la conduccion de quintos, ó bien para evacuar algún asunto general de la comunidad. Supongámosle la asignacion de 30 reales, y que en 6 dias pueda terminar su comision empleando los dias que ya se han fijado para ida y vuelta: ascenderá su gasto á la cantidad de 72.000 reales anuales y el total á 322.934. El gasto del gobierno político de esta provincia segun la comision importará 96.400 reales, y con el de la secretaría de la diputacion provincial, que será de 300, ascenderá todo á 126.400. Como la provincia no paga mas que los gastos de la diputacion provincial, veamos lo que le corresponderá á esta por este ramo. Son 51 las provincias en quienes se ha de repartir esta contribucion; y siendo esta una de las mas cortas y quizá mas pobres, no le corresponderá ni con mucho la 51 parte. Pero yo le asigno esta parte porque me he propuesto hacer el cálculo todo lo bajo posible: en este caso á la provincia de Teruel le corresponderá 1890 reales, que unidos á los 300 de la secretaría de la diputacion provincial, ascenderá el gasto que tendrá esta provincia á 31.890 reales. Supongámosla ya nueva provincia y que la misma centésima parte de la poblacion tenga necesidad de pasar á la capital por sus asuntos particulares: supongamos que el *maximum* de la distancia de los pueblos á la capital sea de 16 leguas y el *minimum* 8, eligiendo 10 por término medio de todas las distancias: supongamos que se inviertan tres dias en ida y vuelta, esto es, dia y medio para ir é igual tiempo para el regreso, y que en un dia sean despachados los interesados: supongámoslo en fin todo igual al cálculo precedente, y por lo tanto que sea el gasto de 16 reales diarios el que hagan tambien los individuos, y resultará que

los 1051 gastarán 67.264 reales. Supongamos además que los mismos 200 pueblos manden un comisionado al año con los 30 reales diarios, y que puedan ser despachados en la mitad del tiempo que en la antigua capital, esto es, en tres dias, y ascenderá esta cantidad á 36.000 reales. El valor del trabajo perdido de los 1051 individuos que pasan á la capital á asuntos particulares, calculando á 10 reales por dia como antes, será de 42.040, y unidas las tres partidas sumarán 145.304. Añadamos á esta cantidad la de 31.890 reales que cuesta á esta provincia la secretaría de la diputacion provincial y la parte del gobierno político que le corresponde, y entonces importará el total de gastos que tendrá que hacer 178.194: y siendo en la actualidad el de 322.934, resultan beneficiados estos pueblos reducidos á nueva provincia en 144.740. No se dirá que este cálculo es exagerado pues los gastos en uno y otro los supongo iguales. He reducido la cantidad con que ahora puedan contribuir estos pueblos á la dotacion de la diputacion provincial y gobierno político: he supuesto que tanto en la marcha y permanencia en Teruel ocurren los mismos gastos que en la de Zaragoza, cuya diferencia será de consideracion, ya por lo mas barato del pais y ya por las infinitas relaciones de amistad y parentesco que hallarán en el tránsito y en la capital; y he supuesto que los comisionados de los ayuntamientos podrán ir con las mismas dietas á Teruel que á Zaragoza con el objeto todo de que el cálculo de beneficios fuese el mas bajo posible; y á pesar de todo resulta la ventaja de 144.740 reales. Y á vista de esta demostracion matemática ¿podrán las Cortes negar á los pueblos este consuelo por mantener el rango de superioridad que hasta ahora han tenido las actuales provincias? Las Cortes de 1820 y 21 que han cortado de raíz tantos abusos, ¿permitirán en manera alguna que este se tolere por mas tiempo y se dilate á los pueblos la posesion de estas ventajas? Desnudémonos, señor, por un momento de estas preocupaciones, y aceleremos la marcha de este negocio en que esperan los pueblos su futura felicidad."

El señor Cortes: "No he tomado la palabra para fijar precisamente el número de provincias en que deba subdividirse el territorio español: para esto se necesitaban datos muy especiales de los que yo confieso hallarme privado; se necesitaban unas tablas, digámoslo así, de proporción en las cuales se comparase la accion que las leyes benéficas y liberales dejan al gobierno económico de las provincias, ó

TOMO I.ª Sesion del 4 de octubre. 5

bien sea la fuerza de esta accion con la resistencia que la localidad, la poblacion y la riqueza de unos terrenos, y la pobreza de otros, oponen á esta accion para llevar á los pueblos á su felicidad, que es el objeto del gobierno. Pero como no tenemos estas tablas comparativas, ni estamos en estado de formarlas porque carecemos de los datos estadísticos que eran indispensables, ni yo me hallo en el caso de determinar el número de provincias, ni creo que la comision á pesar de tener algunos datos mejores que yo, se halla tampoco plenamente convencida de que sea el mas conveniente el número de 51 provincias en que presenta dividido el territorio de la península. La division de una nacion es uno de los objetos que mas dificultades han ofrecido siempre, como lo han confesado todos, cuando han tratado de verificarla; pero en medio de estas dificultades no dejan de aparecer ciertos datos fijos y principios luminosos que yo voy ahora sumariamente á referir.

»El primero es que la actual division del territorio no es completamente conveniente, y la razon está en la Constitucion, que habiendo dicho en el artículo 10 cuales son las actuales provincias que comprende, dice en el artículo 11 *que se hará una division mas conveniente por una ley constitucional luego que las circunstancias políticas lo permitan.* La Constitucion misma nos da á conocer que la actual division no es tan conveniente como debe ser, cuando manda que se haga otra mas conveniente, y luego dice que se haga *por una ley constitucional.* De aquí infero yo que cuando se haga esta ley constitucional debe desaparecer todo el capítulo primero del título segundo de la Constitucion, y entonces las Córtes podrán ponerla en su lugar, suprimiendo los nombres de Castilla, Aragon, Valencia, Cataluña &c., nombrando estas provincias con los nombres que á las Córtes parecieren mas políticos. Por lo cual no convengo con lo que ha dicho la comision de que queria conservar estos nombres de las provincias *porque estan consignados en la Constitucion,* y mi opinion sería que desaparecieran completamente, y así lo propuse en un *proyecto de Constitucion* que me atreví á enviar á las Córtes extraordinarias: porque aunque ciertamente son nombres que recuerdan proezas y hechos muy gloriosos, tambien llevan consigo un espíritu de rivalidad que es muy perjudicial, y que en la provision de empleos y aun en el seno mismo del congreso influye poderosísimamente.

»La segunda verdad es que cuanto mayor sea la esten-

sion del terreno, y mayor el número de pobladores, tanto mas débil será la accion del gobierno y mas difícil la expedicion de sus negocios; porque la accion está siempre en razon inversa del cuadrado de las distancias. Por consiguiente creo que conviene mucho para dar accion al gobierno constitucional que los límites de las provincias sean cortos. Dicese que entonces adquirirá el gobierno mas influencia teniendo mas número de resortes, y que se hará despótico. Pero esto sería bueno cuando el gobierno no fuese constitucional, porque siéndolo yo he visto en los grandes políticos que conviene lejos de disminuir el aumentar su accion. Tambien conviene para hacer la division del territorio atender al grado de ilustracion en que se hallan los pueblos; porque en aquellos que solo prestan una obediencia pasiva, no es necesaria una grande division; una voz sola basta para estenderse de un extremo de la nacion al otro. Esta es la causa por la que todos convienen en que los territorios de las repúblicas deben ser menores que los de los gobiernos monárquicos, los cuales pueden ser muy grandes; y por lo mismo cuanto mas moderadas son las monarquías y mas se acercan al gobierno popular, tanto mayor debe ser la division del territorio. El carácter de los moradores puede exigir mayor ó menor estension; y cuando los moradores se mueven con lentitud en busca de su felicidad, como sucede muy particularmente con los españoles, que son lentos en sus movimientos, á pesar de que este carácter tiene sus ventajas, entonces es necesario que las palancas del gobierno sean proporcionadas á la lentitud y pesadez característica de los ciudadanos. Por consiguiente es indispensable que la division en España sea mayor, y que las provincias sean mas cortas para que la accion del gobierno sea tal que impela con mas fuerza á sus moradores hácia el bienestar social.

»Tambien es necesario procurar por la division del territorio que el metálico, que es la sangre del estado, circule con la posible igualdad por toda la nacion, y por esto creo que la comision no debia haber dado la preferencia á los puertos de mar, eligiéndolos casi siempre para capitales de provincia: al contrario debian haberse preferido los lugares céntricos, las ciudades mediterráneas; y la razon es muy clara. Los puertos de mar son generalmente ricos, y allí es donde abunda el metálico y la ilustracion, cuando las ciudades del centro carecen de una y otra; y el modo de distribuirlas y de llamarlas hácia los lugares mediterráneos es fijar en ellos las capitales de provincia. La prueba de esta verdad la

tenemos en Madrid. La causa de que en Madrid, á pesar de estar situada en un país tan árido y tan estéril, circule el dinero mas que en ninguna otra parte de España, y haya mas cúmulo de lucas, no es otra sino que aquí se halla el centro del gobierno, y que es mucho mayor el número de empleados y de personas instruidas. De lo contrario ¿qué sería de Madrid? Quedaría reducido á ser el pueblo mas pobre de la península. Tampoco quisiera yo que se hubieran puesto tantas capitales en los puertos de mar, porque estos se hallan mas espuestos á bloqueos, asaltos y á pestes como lo estamos experimentando en la actualidad, y las capitales conviene que esten en los puntos mas seguros y de mayor salubridad. No haré yo contra la comision el argumento de que con tanto número de provincias se aumenta considerablemente el presupuesto de los gastos. A esto han respondido ya victoriosamente los señores de la comision: ademas de que el buen político no debe calcular solo los gastos que ocasiona una reforma, sino que debe igualmente apreciar los ahorros que resultarán de la misma; el calculador plebeyo es el que solo calcula lo que saca ó guarda en su bolsillo. Es cierto que los viages y los jornales que se pierden durante ellos, ocasionan grandes gastos que se ahorrarán cuando esté hecha la division de las provincias. Todas estas cosas es menester ponerlas en una balanza, y la preponderancia de unas ó de otras es la que debe decidir á adoptar ó desechar una reforma. Tampoco creo que debe fijarse la atencion en el argumento de que haya unas provincias que tengan dos y otras menos representantes en Córtes; porque la Constitucion no dice que los diputados sean representantes de las provincias sino de la nacion, y cuando las virtudes civiles hayan subido entre nosotros al grado que deben subir, entonces desaparecerán para siempre las mezquinas ideas de provincialismo, y todos los diputados se considerarán como representantes *in solidum* de la península, de las Américas, y de toda la nacion española. Esta es su obligacion y esto es lo que juran cuando juran guardar la Constitucion de la monarquía, y haberse bien y fielmente en el encargo que la nacion les ha encomendado.

»Tambien han dicho algunos señores que sería mas facil escoger hombres sabios en la estension de las provincias grandes que en el corto recinto de las pequeñas. Pero es facil observar que se podrán cortar de este modo mucho mejor las intrigas que se puedan hacer en las capitales de las provincias grandes. En Zaragoza supongamos que hay

una intriga para que vengan al congreso diputados menos sabios de lo que debemos desear: si ahora se divide el Aragon en cuatro provincias serán precisas cuatro combinaciones, que son mas dificiles que una sola; y yo hubiera deseado que hubiese llegado á tiempo la division del territorio, para que en las nuevas elecciones la intriga no tuviera tanta influencia como puede tener. De consiguiente yo no ataco por estos flancos débiles el parecer de la comision: en lo que la ataco con toda la fuerza que me inspira mi íntima conviccion es en la division de la provincia de Valencia, á la que me opongo por ser contraria á la naturaleza, al parecer de la comision del gobierno, y á lo que se trató en las Córtes ordinarias, é informó la comision de aquel congreso. Divide este proyecto en cuatro provincias á la de Valencia. La misma naturaleza la ha dividido en tres casi iguales: una desde Segura al Júcar; otra desde Jucar á Murviedro y sus montes, y otra desde Murviedro al Norte de Valencia y raya de Aragon. Por consiguiente solo hay necesidad de tres provincias, que es como lo propuso el gobierno, sin hacer mas novedad. Los hombres siempre han dividido el globo terráqueo segun los terrenos que ha marcado la naturaleza. Asi el antiguo continente se dividió en tres partes, porque así lo habia dividido la naturaleza por los mares y por los estrechos; y siempre que la naturaleza nos indique la division, á ella debemos atender como á maestra. Dijo el señor *Clemencin* que era mucha la poblacion de la actual provincia de Valencia para que se dividiese solo en tres. Pero es menester considerar que muchos hombres reunidos en un corto territorio se gobiernan mejor que pocos diseminados. La voz de un general manda á 10 ó 12 mil hombres y los mueve instantaneamente, porque los tiene reunidos; lo que no podria hacerse con cuerpos separados á largas distancias. En el congreso un orador con una voz introduce en los ánimos de los oyentes un solo movimiento porque estan reunidos; que á estar diseminados y divididos, era menester una oracion y un impulso particular para cada uno de ellos. Asi es menester atender á que muchos hombres unidos son mas fáciles de mover y gobernar que no estando diseminados, porque la accion del gobierno llega mas facilmente á las cortas distancias; y por esto me confirmo en que no son necesarias las cuatro provincias en la antigua de Valencia. Tambien me opongo fuertemente á que Castellon de la Plana sea la cabeza de la provincia Norte de

Valencia. Las Cortes ordinarias pusieron sin disputa ninguna á Segorbe por capital de dicha provincia, é hicieron bien. No traeré yo para apoyar mi voto preocupaciones provinciales ni intereses de patria ni de nacimiento, porque yo no soy de Segorbe; pero creo sin ninguna duda que debe ser señalada para capital porque esta ciudad está mas céntrica que Castellon de la Plana. Lo confiesa la misma comision, diciendo que Castellon esta situado á un lado de la provincia de Valencia. Pues ¿por qué si se busca la centralidad se le pone por capital, dejando á Segorbe que está rigorosamente en el centro? La misma comision dice en la pág. 39 de su apéndice que la provincia de Valencia se estiende por el Occidente hasta el mojon que la divide de las de Aragon y Castilla. Este mojon está en los confines del marquesado de Moya, término de Santa Cruz en la confluencia del rio Arcos y del Guadalaviar; y desde Castellon de la Plana, que está á la orilla del mar, hasta este mojon divisorio hay catorce ó quince leguas, que las he andado muchas veces. Segorbe está á ocho leguas de un lado y de otro; luego está matemáticamente en el centro de la provincia que se intenta establecer. Pues ¿por qué se busca á Castellon de la Plana? Además ¿es conforme con la economía social ir á buscar por cabeza de provincia á una villa que no tiene seminario conciliar como Segorbe con renta de cinco ó seis mil pesos que acaso serán bastantes para una universidad; que tiene además un buen hospital, una casa de misericordia, biblioteca pública, cabildo y obispo con una catedral espaciosa y magnífica? Pues si con el tiempo se han de reunir, como conviene, los gobiernos civiles y eclesiásticos, ¿cuántos millones costará el trasladar estos establecimientos á Castellon de la Plana? No es mi ánimo el deprimir el mérito de esta villa que tiene hermosísima poblacion en una campiña risueña y abundante, y cuyos pobladores son muy dignos de elogio por su adhesion á las nuevas instituciones, y por su brillante milicia local de infantería y caballería, que todas son circunstancias recomendables: pero tratándose de buscar la economía y centralidad para señalar las capitales de provincia, me admiro de que la comision haya determinado que lo sea Castellon de la Plana, cuando las Cortes ordinarias prefirieron á Segorbe. ¿Y qué razon da para esto la comision? Que Castellon de la Plana está en la carretera de Valencia á Cataluña. Es convincentísima esta razon!!! Yo me admiro de que señores de tanta penetracion, luces y entendimiento resuel-

van una cuestion tan importante por un motivo tan miserable. Pues qué, Segorbe ¿no está igualmente en medio de la carretera de Aragon á Valencia? Y pregunto: ¿con quién tiene mas necesidad de comunicacion la provincia de Valencia; con Aragon ó con Cataluña? Los señores diputados de Valencia saben bien que la mayor parte de los comerciantes de Valencia son aragoneses. De Aragon bajan los granos, las carnes, las lanas y maderas á Valencia; y de esta, sobre todo de aquella parte, va el aceite y el vino y el arroz á Aragon. Segorbe está en el centro donde se hace este comercio, porque allí se reunen los valencianos y aragoneses, se truecan los sobrantes respectivos, y se hace el comercio con ventaja. ¿Sucede así con Castellon de la Plana? Además esta villa puede ser por sí misma muy feliz y rica, porque en aumentándose nuestra marina reportará las utilidades que antes reportaba de sus cáñamos, y se elevará á la prosperidad á que la llama su situacion ventajosa; pero Segorbe solo aumentará su consideracion y riqueza si se pone en ella el centro del gobierno, equilibrándose así las fortunas de una y otra poblacion: porque un gobierno debe procurar no solo equilibrar la riqueza de los particulares, sino tambien la de las ciudades en cuanto sea posible. Y así no puedo aprobar ni todos los principios que ha adoptado la comision en su informe, ni la division que ha hecho de la provincia de Valencia, ni el que se señale por capital de una de las nuevas provincias á Castellon de la Plana."

El señor Clemencin: "La comision no puede menos de estar muy agradecida al señor Cortes por la exactitud y valentía con que ha respondido á muchos de los argumentos hechos contra su proyecto. Pero sin perjuicio de esta gratitud, es preciso deshacer algunos argumentos que contra el mismo proyecto opone el señor Cortes, como lo ejecutaré despues de haberme hecho cargo de otros reparos puestos anteriormente. El principal de ellos, en el que mas han insistido muchos señores diputados, el Aquiles de la oposicion, es el ramo de la economía. Yo entiendo que el señor Villa tanto en el discurso que hizo ayer ó antes de ayer como en el de hoy, ha satisfecho convincentemente á este reparo. Pero conviene entrar en mayores esplicaciones, y mostrar que á pesar de que algunos señores diputados han dicho que la objecion no tiene respuesta, están muy distantes de lo cierto. Lejos de consentir en la fuerza del argumento, creo que han equivocado enteramente el cami-

no que debe tomarse para hablar en la materia. Estos señores han argüido fundándose en el estado actual y circunstancias que le acompañan para desacreditar la division que la comision propone: este es el camino inverso del que se debe seguir en el asunto. La division del territorio español es la base, fundamento y preliminar de todas. Todas las divisiones y arreglos deben venir á buscar la division política y arreglarse á ella; no la política á las demas. Establecida una vez la division conveniente de provincias, y solo entonces, se podrá ordenar bien el sistema económico, el judicial, el militar y los de todas clases que convengan á la nacion. Hasta entonces los argumentos fundados en la forma actual de estas divisiones no tienen objeto; verdad tan clara que no puede serlo mas. La misma comision del gobierno encargada de la division del territorio, ha presentado tambien la division militar y judicial; pero ¿cómo? fundadas en la division política. La comision que propuso á las Cortes ordinarias en la legislatura de este año el plan administrativo de la hacienda pública, dijo espresamente que necesitaba como base indispensable la division territorial y política de la península; y tenia mucha razon. Por consiguiente todas las demas divisiones, repartos y arreglos deben ajustarse al político ó territorial, el cual no debe conformarse con los demas; porque para él todavía no existen. Con el progreso del tiempo las Cortes sucesivas verán en su sabiduria los ahorros á que dé lugar este nuevo sistema. Es imposible determinarlos desde este momento. ¿Quién pedirá á la comision que presente ahora mismo un estado menudo y circunstanciado de los empleados que ha de haber con el tiempo en el ramo de la hacienda pública, de los gastos que han de ocasionar, y de las economías que podrán adaptarse al nuevo sistema divisorio despues de establecido? Ni la comision podría decirlo, ni hay derecho en nadie para exigirselo. Esta cree con mucho fundamento que de la division que presenta necesariamente han de resultar ventajas en todas materias, no solo en la económica. Cuáles seran estas ventajas no se halla en estado de detallarlo. Asi todos los argumentos de esta clase hechos en contra de la division que se propone, caducan por su cimiento, y no prueban nada contra el dictámen de la comision. Hablando de los intendentes, dice la Constitucion que el de la provincia será el segundo gefe de la diputacion provincial. La comision, respetando hasta la corteza de la Constitucion, y sin en-

trar en cuál es su verdadera inteligencia, juzga que no debiera repararse en el sacrificio de algunos intereses, siempre que fuesen necesarios, por mantener lo literal y claramente pronunciado en la Constitucion. Pero qué, ¿señaló esta las facultades, las atribuciones, el sueldo del intendente? ¿Habló del portero del intendente, de los 160 reales de su gasto, y de las otras particularidades que mencionó antes de ayer el señor *Gonzalez Allende*? Si importara entrar en el exámen del estado que leyó dicho señor diputado para combatir el dictámen de la comision, no faltarian observaciones que hacer. Una lectura rápida, como la que hizo su señoría, no permite el exámen detenido y circunstanciado que requieren todas las materias que tienen conexión con el grande asunto que nos ocupa. Sin embargo diré que si no me engaño el oido, se incluyeron en el estado sueldos de empleados que no existen segun el nuevo sistema de hacienda; y al menos debería el señor *Gonzalez Allende* haber tomado para hacer estos cálculos la base decretada por las Cortes. Otro señor diputado que impugnó el proyecto de la comision uno de estos dias, ponderando lo mucho que aumentará en todos ramos los gastos del estado la multiplicacion de provincias, dijo que sería menester hasta aumentar los obispos. No sé cómo se pudo distraer hasta tal punto su señoría, que no puede ignorar que en España hay 61 diócesis, cuando las provincias propuestas son 51. El señor *Navas* opuso el argumento tomado del aumento de gastos á que daria ocasion el establecimiento de las universidades decretado en general por las Cortes para todas las provincias, añadiendo este inconveniente á los demas alegados por los adversarios ó impugnadores del proyecto de la comision. La respuesta á este reparo, que despues se ha repetido no me acuerdo por quién, está en el decreto sobre el plan general de enseñanza, dado por las Cortes á propuesta de la comision de instruccion pública de que el mismo señor *Navas* era individuo (*Leyó los art. 34, 125 y 126*). Aquí está la respuesta. En las provincias se establecerán universidades cuando y como se pueda, cuando haya fondos. Despues que se averigüe si los hay para costear la enseñanza sin gravámen del tesoro de la nacion, entonces y no antes propondrá el gobierno los medios de llenar este déficit. Asi este argumento no es para este tiempo ni prueba cosa alguna contra la division que la comision propone. Otro señor diputado pintó y ponderó el descontento y hasta la desesperacion de los pueblos al recibir esta nueva division de

TOMO 1.º Sesion del 4 de octubre. 6

provincias. Quisiera que se nombrase la provincia que se habia de descontentar: las descontentas serán las que no se nombren. Consúltese si no el espediente, léanse las innumerables solicitudes y recursos que contiene, y júzguese por estos datos. Digo mas: cualquiera de las 51 provincias propuestas que se suprima, se disgustará mucho al ver fallidas sus esperanzas: esta no es una razon para que las Cortes dejen de suprimirla si asi conviene; pero voy al hecho. No se hable pues de desesperacion: los pueblos de las nuevas provincias que se designan, pagarán contentísimos el aumento de gastos que ocasione al pronto la secretaría de su diputacion provincial. Se ha hecho y esforzado otro argumento, reconviendo á la comision porque así como señaló el *máximum* de poblacion no ha señalado el *mínimum*. Este argumento tiene algo de especioso, pero nada de sólido. La comision señaló el *máximum* de poblacion con arreglo á sus ideas y cálculos; y ha tenido la fortuna de verlos generalmente adoptados y aprobados en la discusion que ha precedido. Pero ¿y el *mínimum* donde está? El *mínimum* está de hecho en la propuesta de la comision. La provincia que tenga menos poblacion, esa es la que dice el *mínimum*. Esta provincia es la del Vierzo. Tiene 860 almas segun los datos remitidos por el gobierno; segun el concepto de la comision tiene 1000: este es el *mínimum*. No sé si realmente la comision, aunque de hecho señala el *mínimum* de su proyecto, es decir, la poblacion que en él tiene la provincia menor de España, pudiera señalarlo como una cantidad absoluta é incapaz de disminuirse. La Constitucion en el art. 33 dice espresamente que puede haber provincias de menos de 70 y aun 60 mil almas. ¿Qué podrá alegarse contra autoridad y decision tan respetable? ¿Será asunto casi casi de sarcasmo, como en alguna parte parece lo ha sido, el señalamiento de la provincia del Vierzo? Esta tiene conocidamente 860 almas como consta de los datos del gobierno, y la Constitucion dice espresamente que puede haber provincias de mucho menor poblacion. (Leyó el art. 33). Aquí está clara la posibilidad que la Constitucion reconoció de haber provincias de menos de 600 almas: aquí está el *mínimum* absoluto que debió reconocer tambien la comision y cualquier señor diputado. Otro argumento se dedujo de la cuarta clase de provincias que señala la comision. Algunos señores previniendo el juicio y decision del congreso, han hablado de esto con tanta seguridad, que parecia cosa fuera de toda duda, y que no ofrece dificultad ninguna. Pero ó es cues-

tion de voz, si se ha de llamar de 3.^a ó 4.^a clase alguna provincia, ó nada importa. La comision no propone una clase nueva ni desconocida. Las Cortes ordinarias la autorizaron en principios de mayo de 1814 aprobando el arreglo económico de las provincias divididas en cuatro clases, y así continuan en el dia. La circunstancia de ser este el estado vigente apoyado en la aprobacion de las Cortes ordinarias tan respetable en sí, ¿no será bastante escudo para que la comision haya podido hablar de una cuarta clase de provincias sin padecer reconvencciones? ¿Será justo hablar de esto como de una novedad atrevida y casi escandalosa? Esta materia tiene algun punto de contacto con la del *máximum* y el *mínimum* de que ya se ha hablado. La comision realmente ha propuesto dos especies de *máximum* al número de habitantes, ó por mejor decir, ha señalado de dos maneras el *máximum* y el *mínimum* de poblacion en las provincias. Uno es relativo al número de habitantes que puede gobernarse cómodamente por un solo gefe y una sola diputacion; número que la comision no pudo proponer como regla exclusiva, porque no ha reconocido una sola base para sus cálculos, sino tres principales, con otras accesorias de que se hizo mérito en el discurso preliminar de su informe. El otro *máximum* conviene á las provincias que tienen la poblacion necesaria para nombrar cinco diputados á Cortes, y el *mínimum* á las provincias que nombren menos de tres diputados. Este método, en dictámen de la comision, es el más racional, y tiene mucha analogía con el sistema representativo consagrado en nuestra Constitucion. Con arreglo á él se formó el art. 5.^o del proyecto de decreto, donde están bien claramente espresados los dos extremos. Nada tiene de irregular esta clasificacion, ni puede producir inconvenientes, sobre todo espresándose en un artículo que la division de clases nada influye en pro ni en contra de la dignidad de las provincias, ni arguye preferencia ninguna política entre ellas: artículo que manifiesta el sincero deseo del acierto que ha guiado á la comision, y previene todas las quejas. El señor Zapata ha hecho un argumento contra el informe de la comision, comparando la poblacion de las provincias de Cádiz y Murcia con el número de diputados de Cortes que la comision les asigna, y alegando lo extraño que es que la 1.^a con un exceso considerable de habitantes, nombre los mismos diputados de Cortes que la 2.^a. Este argumento, si lo es, es contra la Constitucion, no contra la comision. El señalamiento de diputados de Cortes en la provincia de

Cádiz, atendida su población, según los datos que se nos han remitido por el gobierno, es el de 4. El mismo resulta en la provincia de Murcia. Los artículos de la ley fundamental están observados respecto de una y otra: ¿qué hay pues que decir contra esto? Será inconveniente, si se quiere, anejo á la naturaleza de las cosas, y á la imposibilidad de que no haya picos ó residuos en el número de los habitantes de las provincias respectivas, y en todo caso argumento contra la Constitución. El mismo señor ha ponderado el influjo que puede dar al gobierno en lo sucesivo, el aumentar el número de provincias. Se ha hecho cargo de que un gefe político puede más fácilmente seducir y alucinar á cinco electores que á seis; pero no ha considerado sino una sola provincia, y no el conjunto. ¿Y qué será más difícil á un gefe político; corromper y hacer prevaricar á 34, ó á 51? Este es el verdadero punto de vista y esta la respuesta al argumento del señor Zapata. Voy ahora á las reflexiones producidas por el señor Cortes. La comisión del gobierno propuso la repartición de la actual provincia de Valencia, como ha dicho el señor Cortes, en tres provincias. La comisión á pesar del sumo aprecio que hace del mérito del trabajo presentado por la del gobierno, creyó que debía separarse de él en esta parte, y adoptar otra repartición más conforme en la realidad á los límites naturales. El señor Cortes los ha equivocado. Ha dicho que la provincia de Valencia designada por la comisión del gobierno se terminaba por el Norte en los montes de Murviedro. Quisiera saber qué es lo que entiende su señoría por montes de Murviedro. ¿Es acaso el cerro en que está situado el castillo de Murviedro? La comisión ha designado los verdaderos límites naturales de la provincia de Valencia, que son por aquel lado las montañas que desde el *cabo de Oropesa* cerca de Almenara van á enlazarse con las de Cuenca junto al marquesado de Moya. Hé aquí el verdadero límite natural de la provincia de Valencia, conforme á los principios manifestados en el discurso preliminar de la comisión. Siempre que la comisión ha podido, ha preferido la división de montañas, por cuya razón ha adoptado el límite setentrional de la provincia de Valencia á que se opone el señor Cortes. Esta cordillera de montañas, en que está el famoso pico de Espadán, una de las mayores alturas de aquel país, es el término que ofrece la naturaleza á la provincia de Valencia, que de otro modo quedaría reducida á una estension casi ridícula. ¿Qué quiere decir que acabe en Murviedro? Los que han

pisado ese paraíso, que lo es, han visto que con un calesín se va en dos horas y media desde Murviedro á Valencia. ¿Y miráremos como suficiente este límite, sobre todo no teniendo apoyo en la naturaleza? Por lo que toca al término meridional, la comisión del gobierno y la de las Cortes han convenido en terminar la provincia de Valencia en la corriente del Júcar. Resta hablar de las dos provincias designadas por los nombres de Játiva y Alicante. La comisión del gobierno había hecho una provincia de estas dos, y le había dado por límite meridional el desembocadero del Segura en el mar, y por límite setentrional las márgenes del Júcar. La comisión ha preferido por límite más natural y á propósito las cumbres de la cordillera que termina en el cabo de san Antonio, y se interna hasta el límite occidental de la provincia de Valencia. Ha adjudicado las vertientes del Norte á la provincia de Játiva, y las vertientes del Sur á la de Alicante. Ya se han alegado desde este mismo sitio otras razones á favor de esta división. Una de ellas es la numerosa población de las costas del golfo de Denia. Según las noticias adquiridas por la comisión resulta que mucha parte del país está en incomunicación con Alicante gran parte del año; y por esta y demás razones la comisión ha considerado necesario que forme una provincia aparte con el nombre de Játiva. El señor Cortes, no contento con desaprobar en general la división de la actual provincia de Valencia en las cuatro propuestas, ha impugnado que Castellón de la Plana deba ser capital de la provincia que la comisión designa con este nombre, y da la preferencia á Segorbe. La comisión tiene manifestadas las razones de su opinión en esta materia. Segorbe está al Mediodía de la cordillera que forma el límite setentrional de la provincia de Valencia, y por consiguiente escluida por la naturaleza de ser parte de la de Castellón. En esta no encuentra la comisión ningún pueblo más á propósito para capital que Castellón de la Plana. Aunque la villa de San Mateo está en el centro de la provincia, no concurren en ella las circunstancias convenientes ni aun necesarias para capital. En el Nordeste está la villa de Morella; pero en una serranía áspera, en medio de montañas y muy á trasmano del resto de la provincia. La comisión no ha ocultado que Castellón está á un lado de la provincia. Ni ¿cómo pudiera ocultarlo, ni á qué? Ha dicho que está en el camino real; circunstancia cuyo valor ha querido en vano disminuir el señor Cortes, porque quiere decir que está en

punto de comunicacion mas frecuente y más espedita con el gobierno supremo y con los pueblos, desde donde es fácil recibir órdenes y comunicarlas, y en suma desde donde se puede comodamente gobernar la provincia. Castellon creo que es de mayor poblacion que Segorbe; y aunque esta ciudad sea menos rica, nosotros no debemos tratar de llevar precisamente la capitalidad á donde haya necesidad de fomento y de que circule el numerario, sino á parages que sean á propósito para que estén bien gobernados los pueblos.

»El inmediato objeto del gobierno político es, no la comodidad particular de los tragineros de la sierra de Cuenca y de los vecinos de un partido que tiene su mercado en Segorbe, sino la comodidad general de los pueblos de la provincia, ricos ó pobres, su bienestar, su prosperidad, y los medios que faciliten el pronto remedio de sus males, el breve despacho de sus negocios, y la satisfaccion á sus recursos y á sus quejas. Este es el objeto primario del gobierno político. Lo demás es secundario: debe atenderse, pero como consecuencia de lo primero. Así que, aun cuando Segorbe hubiese de quedar en la misma provincia que Castellon, esta última villa no carecería de derechos á la preferencia. Reasumiéndome, la comision ha indicado en el discurso, que si esto haya caido en tan débiles manos, el verdadero modo de proceder en la cuestion de la economia, aplicada á la division del territorio; y ha respondido á varios de los argumentos puestos contra el dictamen de la comision, y á las objeciones del señor Cortes tanto sobre la division de la provincia de Valencia, como en orden á la capital de su parte setentrional designada con el nombre de Castellon de la Plana.»

El señor Zapata: «Desharé dos equivocaciones en que involuntariamente ha incurrido el señor Clemencin: 1.^a No he dicho en mi discurso que el número de diputados que ahora señala la comision, sea contrario á lo dispuesto en la Constitucion de la monarquia: dije si que por la nueva division provincias menos pobladas daban un número igual de representantes que otras de mucha mayor poblacion, y con este motivo dije lo siguiente: «¿No debería haberse adoptado una desmembracion que obviase estos inconvenientes, y por la que las fracciones no perjudicasen siempre á ciertas provincias favoreciendo constantemente á las otras? En prueba de esta verdad tenga presente el congreso lo siguiente: Aragon, Huesca, Calatayud y Teruel que tienen 709,694 habitantes, dan 12 diputados, ó lo que es lo mis-

mo uno por 59,691 almas. Cordoba, Sevilla, Cádiz, Málaga y Huelva tienen de poblacion 1.458,104, y se les señalan 20 diputados; cuando siguiendo la misma division de Aragon deberían dar 24 diputados teniendo aun un sobrante de 31,920 almas.»

»Es la 2.^a equivocacion el haber supuesto el señor Clemencin que yo he considerado al gobierno obrando aisladamente y no de concierto con los gefes políticos, empleados por el mismo ministerio y del que tienen que esperar ó temer. Pero aumentándose estos agentes del poder ejecutivo por la nueva division, y ejerciendo su influjo antes y en el acto de las elecciones sobre un número mucho menor, es claro que se aumentan los recursos del ministerio para sacar una eleccion segun sus ideas. En este caso el influjo de los gefes políticos está en razon inversa del número de electores; y siendo este pequeñísimo en las provincias de cuarta clase, es indisputable que esta division es ominosa á la causa de la libertad.»

El señor Cortes: «Ha dicho el señor Clemencin que quería saber qué es lo que yo habia entendido por montes de Murviedro, dando á entender en su pregunta que yo no sabia lo que me decia: voy pues á satisfacer á sus deseos.

»Es bien sabido de todos, y su señoría mismo lo acaba de decir, que la sierra llamada de Espanda viene á terminar en Murviedro. Habiendo allí un solo boquete que da paso á la carretera de Aragon, comienzan al Occidente las cordilleras llamadas Monte mayor, que pasando por Portaceli se estienden hasta Alpuente y Aras por un lado, y por otro el monte la Bellida, que va á juntarse por Andilla y Abejuela con Arcos, que es el término de Aragon; y estos son los limites que deben señalarse á la provincia del Norte de Valencia.»

Suspendiose la discusion de este asunto, y se levantó la sesion.

Madrid: 1821.

Imprenta de I. SANCHA.